



Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se hace pública la valoración provisional de los méritos efectuada por la Comisión Específica de Evaluación del personal estatutario de gestión y servicios subgrupo A2 en el proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025

Hechos

1. En fecha 5 de julio de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB núm. 86) la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se convoca el proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025.
2. Esta convocatoria previó dos fases: una primera (Fase 1), de presentación de la solicitud de participación y verificación del cumplimiento de los requisitos, y una segunda (Fase 2), de aportación de méritos de formación, docencia e investigación que se pudieran acreditar hasta la fecha de corte, 30 de junio de 2023, de 2024 o de 2025.
3. El 13 de septiembre de 2025 se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos del proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025.
4. En el BOIB núm. 127, de 23 de septiembre de 2025, se publicó la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las instrucciones y se abre el plazo de presentación y acreditación de los méritos correspondientes a la formación, docencia e investigación del proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025.
5. Una vez vencido el plazo de presentación de méritos, las comisiones específicas de evaluación han examinado la documentación aportada por los aspirantes, méritos



alegados, el cumplimiento de los requisitos exigidos y los datos que constan en el expediente personal, sin perjuicio de haber solicitado, en los casos en que ha sido necesario, aclaraciones o documentación complementaria.

6. De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, si en la valoración provisional los aspirantes no alcanzaban la puntuación mínima exigida al año en que fueron admitidos en la Fase 1, se ha comprobado de oficio si la alcanzaban en otro año posterior.
7. Una vez efectuada esta comprobación, la Comisión Específica de Evaluación del personal estatutario gestión y servicios subgrupo A2, en sesión de día 18 de mayo de 2026, ha acordado la aprobación de la valoración provisional de los méritos y ha emitido un informe motivado de evaluación favorable o desfavorable en relación con cada uno de los tres ejercicios (2023, 2024 y 2025).
8. Los aspirantes figuran admitidos con informe favorable en el primer año en que cumplen los requisitos de la convocatoria y a la vez alcanzan la puntuación mínima exigida, con independencia del año en que fueron admitidos inicialmente en la Fase 1. Por este motivo, los aspirantes deben comprobar las listas provisionales de los tres ejercicios (2023, 2024 y 2025).

Fundamentos de derecho

1. El punto 11.3 del anexo 1 de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se convoca un proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal estatutario dependiente del Servicio de Salud, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025 (BOIB núm. 86, de 5 de julio de 2025), establece la forma de valorar los méritos:
 - a) La valoración de méritos se hará conforme al baremo de méritos y al acuerdo de carrera que resulta aplicable al procedimiento.
 - b) En todo caso, los méritos aportados por los participantes se computarán por orden de antigüedad (en primer lugar, se valorarán los méritos de mayor antigüedad).
 - c) Una vez que el candidato llegue a la puntuación mínima exigida para acceder o progresar en el nivel de carrera correspondiente no se continuará valorando el resto de los méritos que hubiere aportado.
 - d) Se considerarán excedentes de méritos de formación, docencia e investigación los que no se hayan valorado en este procedimiento por haber alcanzado el límite de puntuación necesario para acceder o progresar de nivel; se podrán computar en las convocatorias siguientes de carrera profesional teniendo en cuenta el límite de diez años para convocatorias de carrera ordinaria posteriores, de conformidad con el apartado 9.2.b) del Acuerdo de carrera.
 - e) En el caso de aspirantes que hubieran accedido a nivel de carrera en otra administración deberán acreditar que los méritos que aportan no han sido valorados en ninguna otra convocatoria por medio del certificado correspondiente. Para acreditar tal circunstancia deben presentar certificado expedido por la administración que le hubiera otorgado nivel de carrera, en el que conste que los méritos concretos no han sido utilizados para acceder o progresar de nivel en la categoría solicitada o en cualquier otra.
 - f) Se pueden computar los méritos en materia de formación, docencia e investigación alegados por el solicitante en los últimos diez años antes de la fecha de corte. Los méritos de más de diez años se computarán al 50 % de su valor.



Document signat electrònicament per: Margarita Bujosa Pocovi a data 29-05-2026 08:09:52 CEST.

Codi segur de verificació: NDEwODkzNHw1x1Ll3xEX4Q0jKsR9gYVw=

Verificació: <https://valida.ssiib.es/?authcode=NDEwODkzNHw1x1Ll3xEX4Q0jKsR9gYVw=>



- g) Si el interesado no alcanza la puntuación mínima exigida en esta fase en el ejercicio indicado en su solicitud, pero que sí en la de un ejercicio posterior, el Servicio de Salud de oficio la incluirá en las listas de admitidos de dicho ejercicio.



2. El punto 11.4 del anexo de la Resolución citada atribuye a las comisiones específicas de evaluación las competencias siguientes:

- a) Las comisiones específicas comprobarán los méritos de los solicitantes y emitirán un informe motivado de evaluación favorable o desfavorable sobre cada solicitud, en el que constará si los méritos aportados sirven para alcanzar la puntuación mínima requerida para acceder o progresar en un nivel de carrera.
- b) La valoración provisional de las comisiones específicas se publicará en el web del Servicio de Salud. Los interesados dispondrán de un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para formular las alegaciones que estimen oportunas.
- c) Las comisiones específicas dispondrán de un plazo de quince días hábiles para resolver las alegaciones formuladas. Una vez vencido dicho plazo, se publicarán en el web del Servicio de Salud las listas definitivas de puntuación de los méritos.

3. La Resolución del director general del Servicio de Salud, de 23 de junio de 2025, por la que se aprueban los méritos que deben evaluarse en el procedimiento de acceso o progresión a carrera profesional del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, publicada en el BOIB núm. 82, de 26 de junio de 2025, modificada por Resolución publicada en el BOIB núm. 82, de 26 de junio de 2025 (corrección de errores publicada en el BOIB núm. 122, de 13 de septiembre de 2025).

3. La interpretación de la Comisión Central de Evaluación de Carrera Profesional que, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2025, acordó lo siguiente [traducción del original]:

Las actividades formativas de «Bloque I. Formación continuada, docencia e investigación» (cursos, seminarios, simposios, talleres, reuniones científicas, jornadas, congresos, mesas redondas, sesiones clínicas y otras actividades formativas) se valorarán siempre que cumplan alguna de las características siguientes:

- a) Estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias.
La acreditación debe cumplir los criterios de la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud en los materiales de promoción o certificación de asistencia de esta actividad, y para ello deben constar conjuntamente el logotipo, el texto y el número de créditos.
- b) Estar subvencionadas, organizadas, impartidas, acreditadas u homologadas por una administración pública, un colegio profesional o una entidad del sector público institucional (de acuerdo con la definición dada por el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), lo que debe constar en el certificado correspondiente.
- c) Estar organizadas, acreditadas o impartidas por alguna universidad, cosa que debe constar en el certificado correspondiente.
- d) Estar promovidas por una organización sindical o entidad sin ánimo de lucro e impartidas en virtud de un convenio suscrito con una administración pública o una universidad, o bien acreditadas y/o subvencionadas por aquellas, lo que debe constar en el certificado correspondiente

5. La Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueban las instrucciones y se abre el plazo de presentación y acreditación de los méritos correspondientes a la formación, docencia e investigación del proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional del personal



estatutario dependiente del Servicio de Salud, correspondiente a los años 2023, 2024 y 2025 (publicada en el BOIB núm. 127, de 23 de septiembre de 2025).

Por ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Hacer pública la valoración provisional de los méritos de los aspirantes que han obtenido informe favorable e informe desfavorable por parte de la Comisión Específica de Evaluación del personal estatutario de gestión y servicios subgrupo A2 en el proceso simplificado de acceso o progresión en la carrera profesional, en los términos que figuran en los anexos de esta resolución.
2. Disponer que esta valoración provisional se publique en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
3. Los interesados disponen de un plazo de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas listas provisionales para formular telemáticamente las alegaciones que estimen oportunas, por medio del modelo que se adjunta.

La directora de Recursos Humanos
Margarita Bujosa Pocoví

Por suplencia —por abstención— del director general
(BOIB núm. 131, de 23/09/2023, y artículo 13.1 de la Ley 40/2015)



Document signat electrònicament per: Margarita Bujosa Pocoví a data 29-05-2026 08:09:52 CEST.

Codi segur de verificació: NDEwODkzNHwjl1x1Li3xEX4Q0jKsR9gYVw=

Verificació: <https://valida.ssib.es/?authcode=NDEwODkzNHwjl1x1Li3xEX4Q0jKsR9gYVw=>